

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, RELATIVO A LOS TIEMPOS EN RADIO QUE LOS PARTIDOS POLITICOS Y COALICIONES CONTRATARÁN CON SU FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR CONDUCTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, PARA DIFUNDIR MENSAJES ORIENTADOS A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DE LAS ELECCIONES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2005-2006, EN RAZON DE LO CUAL SE EXPRESAN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

I.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el tercer párrafo, del artículo 61, del Código Electoral del Estado, en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2006, este Consejo General puso a disposición de los partidos políticos los catálogos de las estaciones de radio y televisión de los medios electrónicos que los proporcionaron en tiempo y forma, estableciendo a través de ellos los horarios y sus tarifas de transmisión, bajo los cuales los partidos políticos y coaliciones con su financiamiento público para gastos de campaña y por conducto del Instituto Electoral del Estado, podrían contratar tiempos de transmisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales de las elecciones del Proceso Electoral 2005-2006.

II.- Como consta en el acuerdo de referencia, los medios electrónicos aludidos fueron:

- **GRUPO ACIR, LIDER NACIONAL EN RADIO.**
- **GRUPO IMAGEN COLIMA.**
- **PROMOLEVY S.A.**
- **GRUPO RADIO VARIEDADES.**
- **CANAL ONCE.**
- **CONEXION.**
- **UNIVERSO FM.**
- **RADIOFÓRMULA XEAL 860 AM.**

III.- Al efecto y en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo cuarto, del artículo 61, antes señalado, los partidos políticos y coaliciones que comunicaron en tiempo, forma y por escrito al Consejo General por conducto de su Presidente, su interés de contratar tiempos de transmisión con su financiamiento público fueron:

- **PARTIDO ACCION NACIONAL (PAN).**
- **COALICIÓN “ALIANZA POR COLIMA” (PRI-PVEM).**
- **COALICIÓN “VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR” (PT-CONVERGENCIA)**

Por su parte, el comisionado propietario de la coalición “**POR EL BIEN DE TODOS**”, el día 23 de abril del año en curso, presentó un escrito a través del cual manifestó la decisión de su alianza consistente en: “no contratar tiempos en radio y televisión con financiamiento público”.

IV.- Ahora bien, este órgano colegiado en el punto séptimo del acuerdo número 25, del 16 de marzo de 2006, el cual a la fecha es firme y definitivo, aprobó lo siguiente:

“**SÉPTIMO:** Con relación a la contratación que efectuará el Instituto Electoral del Estado con el financiamiento público del partido político o coalición en su caso, y para los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5, inciso d), del artículo 61, del Código Electoral del Estado, el Consejo General en sesión que celebre antes del inicio de las campañas, aprobará el volumen de tiempos que podrá contratar cada uno de los partidos políticos, así como los canales de televisión y estaciones de radio en que dicho volumen se distribuirá conforme a las solicitudes de contratación allegadas a dicho órgano superior de dirección, por dichas entidades de interés público que en tiempo y forma comunicaron su deseo de contratar conforme a lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 61 en comento.”

Además, este órgano superior de dirección aprobó en el punto octavo del acto de referencia, que el mismo determinaría mediante el acuerdo respectivo, el monto total de lo contratado por cada uno de los partidos políticos o coaliciones para los efectos legales conducentes. Asimismo, decidió que la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto, es la encargada de contratar los tiempos en radio y televisión para los partidos políticos, candidatos y coaliciones, exclusivamente en lo que se refiere al financiamiento público.

En atención de lo anterior y para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso d), del párrafo quinto del artículo 61, del Código Electoral del Estado, se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- Para la contratación de tiempos de transmisión en radio por conducto del Instituto Electoral del Estado, la Coordinación de Administración y Prerrogativas a Partidos Políticos, se dio a la tarea de sistematizar la información rendida por el partido político y coaliciones señaladas, a través de la cual se manifestó su interés de contratar tiempos conforme al catálogo que les fue proporcionado. Del análisis efectuado, resultó que los referidos institutos políticos, expresaron en algunos casos, su interés de contratar tiempos en los mismos horarios, supuesto para el cual se aplicaron los incisos a) y b), del párrafo

quinto, del artículo 61, del Código Electoral del Estado, y para el caso en el que no tuvieron coincidencia de contratación en algún medio radiofónico, se atendió a lo establecido en el inciso d), del referido numeral, resultando la contratación de tiempos en los siguientes grupos radiofónicos y frecuencias que a continuación se enuncian:

GRUPO RADIOFÓNICO		SPOTS POR PARTIDO POLITICO o COALICION		
MUNICIPIO	FRECUENCIA	PAN	“ALIANZA POR COLIMA”	“VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR”
GRUPO RADIOLEVY, S.A. DE C.V.				
COLIMA	XERL (710 AM)	1375 (385 – 10” 989 – 20”)	2090 (20”)	456 (20”)
COLIMA	XETTT (930 AM)		760 (20”)	
TECOMAN	XEMAX (810 AM)	1379 (20”)	1140 (20”)	282 (20”)
MANZANILLO	XHZZZ (93.7) FM	1148 (30”)	1140 (20”)	269 (20”)
RADIO COLIMA S.A. (RADIO VARIEDADES)				
COLIMA	XEUU (1080 AM) XHUU (92.5 FM)	1306 (446 - 10” 860 - 20” 3 Entrevistas	1634 (20”)	
MANZANILLO	XECS (690 AM)	45 (30”)		
GRUPO ACIR				
COLIMA	XHCIA (91.7 FM)	120 (20”)	675 (20”)	
	XEVE (1020 AM)	130 (20”)		
	XECOC (1430 AM)	132 (20”)		
RADIO FÓRMULA				
MANZANILLO	XEAL (860 AM)		380 (20”)	
GRUPO IMAGEN COLIMA				
COLIMA	XHCC	216 (20”)		

2ª.- Además, se elaboraron por frecuencia del grupo radiofónico de que se trata, los respectivos concentrados anexos al presente documento, los cuales forman parte integral del mismo como si se insertasen a la letra y que reportan los datos siguientes:

- LA ESTACIÓN DE RADIO DEL MEDIO ELECTRÓNICO DE QUE SE TRATA.
- EL PROGRAMA/HORARIO.
- EL PARTIDO POLÍTICO O COALICION EN CUESTIÓN.
- EL NÚMERO TOTAL DE SPOTS Y SU DURACIÓN.
- LA TARIFA CORRESPONDIENTE.
- EL IMPORTE TOTAL CONFORME A LOS TIEMPOS SOLICITADOS.

3ª.- De los datos asentados en dichos concentrados se desprende de manera global lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO o COALICIÓN	MEDIO ELECTRÓNICO (APROBADO POR EL IEEC)	VOLUMEN DE SPOTS SOLICITADOS PARA SU CONTRATACIÓN.	FINANCIAMIENTO PÚBLICO A EJERCER
PAN	GRUPO RADIOLEVY	3902	683,031.00
	RADIO COLIMA	1351	289,466.50
		3 Entrevistas	10,350.00
	GRUPO ACIR	382	50,979.50
	RADIO FÓRMULA	0	0.00
	GRUPO IMAGEN	216	49,680.00
TOTAL			1'083,507.00

PARTIDO POLÍTICO o COALICIÓN	MEDIO ELECTRÓNICO (APROBADO POR EL IEEC)	VOLUMEN DE SPOTS SOLICITADOS PARA SU CONTRATACIÓN.	FINANCIAMIENTO PÚBLICO A EJERCER
"ALIANZA POR COLIMA"	GRUPO RADIOLEVY	5130	775,629.00
	RADIO COLIMA	1634	405,536.00
	GRUPO ACIR	675	125,752.50
	RADIO FÓRMULA	380	48,070.00
	GRUPO IMAGEN	0	0.00
TOTAL			1'354,987.50

PARTIDO POLÍTICO o COALICIÓN	MEDIO ELECTRÓNICO (APROBADO POR EL IEEC)	VOLUMEN DE SPOTS SOLICITADOS PARA SU CONTRATACIÓN.	FINANCIAMIENTO PÚBLICO A EJERCER
"VAMOS CON LÓPEZ OBRADOR"	GRUPO RADIOLEVY	1007	158,665.50
	RADIO COLIMA	0	0.00
	GRUPO ACIR	0	0.00
	RADIO FÓRMULA	0	0.00
	GRUPO IMAGEN	0	0.00
TOTAL			158,665.50

GRAN TOTAL			2'597,160.00
-------------------	--	--	---------------------

Expresado lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento en lo conducente al inciso d), del párrafo quinto, del artículo 61 del Código Electoral del Estado, se aprueban, los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: En términos de lo expuesto en la consideración 3ª, del presente documento, este Consejo General da a conocer el volumen de tiempos que podrá contratar el Partido Acción Nacional, la coalición “Alianza por Colima” y la coalición “Vamos con López Obrador” por conducto del Instituto Electoral del Estado, con cargo a su financiamiento público que le corresponde en este año 2006, por concepto de apoyo para las actividades tendientes a la obtención del voto, durante el proceso electoral local 2005-2006 de sus candidatos a diputados y miembros de los ayuntamientos de la Entidad .

SEGUNDO: Procédase en su oportunidad, a la elaboración de los contratos respectivos entre el Instituto Electoral del Estado con los medios electrónicos correspondientes por el volumen de tiempos contratados y montos que se indican en las consideraciones 1ª y 3ª del presente acuerdo, en favor del partido político o coalición de que se trate.

TERCERO: Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 61, del Código Electoral del Estado, en el contrato respectivo, el comisionado propietario del Partido Acción Nacional, así como el de “Alianza por Colima” y “Vamos con López Obrador” respectivamente, firmarán con el carácter de testigo, el contrato de prestación de servicios que corresponda, para efectos de la manifestación de su entero conocimiento, contrato a través del cual los institutos políticos respectivos, quedarán obligados en los términos consignados en su parte conducente del referido instrumento.

CUARTO: Tal y como lo manifiesta el primer párrafo del artículo 217 del Código Electoral del Estado, es responsabilidad de los partidos políticos, de las coaliciones y de sus candidatos, que los gastos que realicen en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no rebasen los topes de campaña que para cada elección aprobó este Consejo General mediante el acuerdo número 28 del 30 de marzo de 2006.

QUINTO: Para los efectos conducentes de lo establecido en los artículos 214 y 217 del Código Electoral del Estado, el Partido Acción Nacional, la coalición “Alianza por Colima” y la coalición “Vamos con López obrador”, deberán entregar al Instituto Electoral del Estado, por conducto de su Coordinación de Organización Electoral, la asignación por candidatura de los tiempos contratados tanto en radio como en televisión, bajo la modalidad de financiamiento público, así como con la de financiamiento privado. Dicho informe deberá ser exhibido los días viernes de cada semana, durante el período de campaña de que se trata y el último de ellos el día 30 de junio del año que transcurre.

SEXO: En atención de lo previsto en el artículo 214 del Código Electoral del Estado, este Consejo General determina que la difusión de mensajes orientados a la obtención del voto en radio y televisión de los partidos políticos y coaliciones participantes en el Proceso Electoral Local 2005-2006, contratados con financiamiento público, deberá comenzar el día 8 de mayo, en aquellos municipios en los que los consejos municipales electorales de este Instituto Electoral del Estado o bien en su caso, el Consejo General, aprueben en su caso, el día 7 del actual las candidaturas que conforme a derecho procedan e iniciarán su transmisión el día 9, aquellos mensajes de los institutos políticos, cuyos acuerdos de registro de candidaturas emita el órgano electoral competente el día 8 del presente mes y año. En ambos supuestos se determina que la difusión de mensajes orientados a la obtención del voto del electorado, concluirá el día 28 de junio del año en curso.

SÉPTIMO: Notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, a todos los partidos políticos y coaliciones acreditadas ante el mismo, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar, así como a los consejos municipales electorales del Instituto.

OCTAVO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 161 del Código Electoral del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el Secretario Ejecutivo que da fe.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MA. DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral